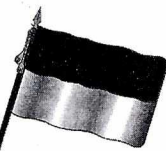




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 057/2016.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



“LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA NATURAL POR SEQUIA EN LAS ZONAS AFECTADAS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA”

I. ANTECEDENTES:

El Ejecutivo Municipal a través de la nota CITE GAMS CAR DESP 932/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, remite a este Ente Deliberante para su consideración y posterior aprobación para la declaración de **“SITUACIÓN EN EMERGENCIA NATURAL POR SEQUIA”**, los distritos de Aguirre, Ucuchi, Distrito 4 y 5, Lava Lava.

Que, debido a los cambios climáticos que han generado daños económicos y agropecuarios por la perdida en la producción agrícola de papa, maíz, trigo, cebada, arveja y haba, en una superficie de 231,06 Has. y 450 familias identificas en los Distritos de Aguirre, Ucuchi, Distrito 4 y 5, Lava Lava las cuales se encuentran afectadas.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar situación de **Emergencia Natural por Sequia en las diferentes Zonas afectadas de la Jurisdicción de Sacaba**, por los daños económicos y agropecuarios por la perdida en la producción agrícola de papa, maíz, trigo, cebada, arveja y haba en los Distritos de Aguirre, Ucuchi, Distrito 4 y 5, Lava Lava las cuales se encuentran afectadas.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

Con la finalidad de contar con un respaldo técnico, señala el Sr. Luis S. Gonzales Cárdenas Encargado de Gestión de Riesgos y Defensa Civil del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que la intervención con apoyo de semillas para la próxima época de siembra para tratar de apoyar mínimamente con este producto, a los afectados por este evento a la brevedad posible, asimismo remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sacaba.

El Informe Técnico, **“SOBRE PERDIDA DE CULTIVOS POR LA SEQUIA”**, signado como JDP/II/0027/ 2016, de fecha 22 de abril de 2016, elaborada por el Ing. Jose B. Trujillo Castro, Encargado III de Desarrollo Productivo de la Secretaria de la Madre Tierra, Desarrollo Humano Integral y Productivo Unidad de Desarrollo Productivo, concluyendo que los efectos de Sequía en nuestro Municipio, después de la cualificación y valoración ha afectado a: 450 agricultores que perdieron por efecto de la sequía en los diferentes Distritos productivos del Municipio, la superficie total afectada es 231.06 ha., de los cuales son: Cultivo de papa 6.24 Ha., Cultivo de maíz 92.04 Ha., Cultivo de trigo 51.89 Ha., cultivo de cebada 32.00 Ha., Cultivo de haba 1,34 Ha., recomendando remitir el presente informe a la Unidad de Gestión de Riesgos para que esta instancia vea por conveniente la declaración que corresponda de acuerdo a la normativa vigente y de ser necesario, coordinar con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para obtener ayuda como semilla para los agricultores afectados.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 057/2016.-

Asimismo, Informe Legal emitido por la Dra. Mirtha Patricia Arévalo Vargas Abogado de la SMMTDHIP del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, recomienda se remita antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para su valoración correspondiente y remisión ante el Concejo Municipal para la elaboración del instrumento Legal correspondiente que declare como Emergencia Municipal al ser el ente Legislativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 inc. c) numeral 1 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La **Constitución Política del Estado** establece en su numeral 11 del Artículo 108, señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, "*socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias*". Asimismo establece en el Artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

La, **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, de 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 100. (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel Municipal.

La, **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 09 de enero de 2014, es atribución del Concejo Municipal conforme a lo previsto por el artículo 16, numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

La, **Ley N° 602 de Gestión de Riesgos** de 14 de noviembre de 2014, disponiendo lo siguiente:

Artículo 1 (Objeto) la presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción de riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-culturales, tecnológicos y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

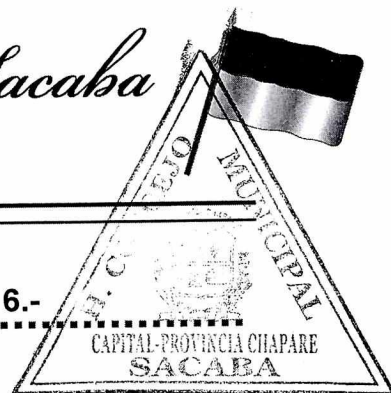
Artículo 6. (Definiciones), en su numeral 5 para efectos de la presente Ley se entenderá por: **Gestión de Riesgos**. "el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral. Asimismo el Artículo 22. (Gestión de Riesgos). I. señala para efectos de la presente Ley, la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 057/2016.-

de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye (...).

El, **Artículo 36** señala los tipos de amenaza, como ser; inc. **b) climatológicas**. *Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y variaciones a lo largo del tiempo, ese tipo de amenaza produce sequías, derretimientos de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico-atmosférica.*

El Artículo 39 (**Declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias**). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: en su inciso **c)** En el nivel Municipal: 1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

El Artículo 40.- (Implicaciones de la Declaratoria de situación de Desastre y/o Emergencia).

I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

I. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Asimismo, el **Decreto Supremo N° 2618** en su Artículo 1 señala:

- a. Aprobar el "Plan de Acciones Inmediatas ante el Fenómeno El Niño 2015 - 2016";
- b. Autorizar a entidades públicas la contratación directa de obras, bienes y servicios y la transferencia público - privada, para la implementación del "Plan de Acciones Inmediatas ante el Fenómeno El Niño 2015 - 2016".

V. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA

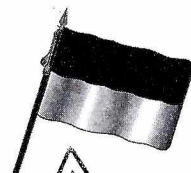
El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de los límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual cuenta con recursos económicos, suficientes para poder mitigar la Emergencia Natural por Sequia Municipal, conforme a lo dispuesto al Artículo 39 inc. c) numeral 1 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

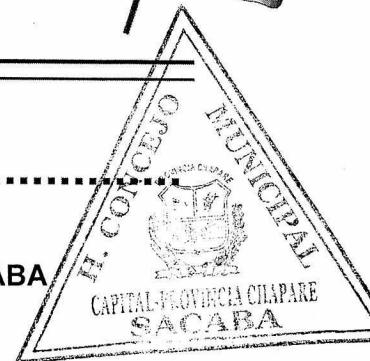
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 057/2016.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:



"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA NATURAL POR SEQUIA EN LAS ZONAS AFECTADAS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTICULO PRIMERO.- Se DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NATURAL POR SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA, por los diversos daños ocasionados, cambios climáticos que han generado daños económicos y agropecuarios por la perdida en la producción agrícola de papa, maíz, trigo, cebada, arveja y haba, en una superficie de 231,06 Hectáreas y afectando a 450 familias identificadas en los siguientes Distritos:

- a) Aguirre
- b) Ucuchi
- c) Distrito 5
- d) Distrito 4
- e) Distrito Lava Lava

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, la adopción de todas las medidas, para solucionar los problemas ocasionados por el cambio climático, debiendo coordinar tareas y gestionar recursos ante las instancias Departamentales, Nacionales, Instituciones de carácter Público o Privado, Nacional o Internacional, en el marco de la competencia Municipal y los procedimientos legales establecidos. Asimismo, deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido en la Ley 1178.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Arg. Lambert Céspedes López
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

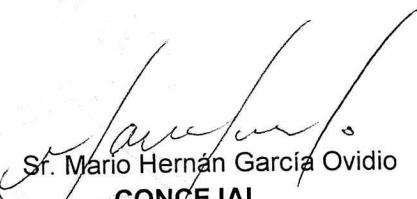


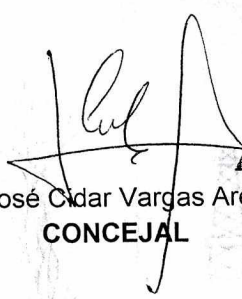
Ley Municipal N° 057/2016.-


Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

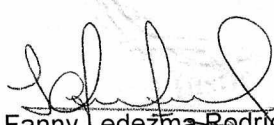

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

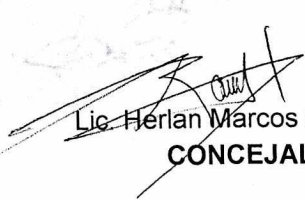

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL




Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL